



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2551

TEMUCO, 01 AGO 2022

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Promesa de Compraventa, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con fecha 18 de julio del año 2022.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Promesa de Compraventa, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Rogelio Orlando Candia Guajardo, por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2022.

2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco, promete comprar, aceptar y adquirir, el inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula primera de la mencionada escritura.

3. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

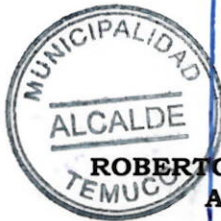
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Dir. Administración y Finanzas.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECCIÓN DE CONTROL


V2B°
D. Asesoría Jurídica

2524078

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3812.- /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

PROMESA DE COMPRAVENTA

ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte don **RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, en representación, según se acreditará de don **ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante "**El Promitente Vendedor**" o "**La Parte Promitente Vendedora**"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante "**La Promitente Compradora**" o "**La Parte Promitente Compradora**" representada en este acto por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno,

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO. Antecedentes del inmueble: Don **ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO** es dueño del **inmueble ubicado en el lugar Botrolhue de la comuna de Temuco**, correspondiente a un retazo de uno coma cinco hectáreas, que forma parte del Lote B de tres hectáreas, cuyos deslindes especiales del retazo, situado al sur de la parte del Lote B, son los siguientes: **NORTE**, con resto de la propiedad del vendedor; **SUR**, con José Cruz Ormeño C.; **ORIENTE**, con resto de la propiedad Lote B de Maria Peña C.; y **PONIENTE**, con camino vecinal. Lo adquirió por escritura pública de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Nueva Imperial don Álvaro Gabriel Gajardo Swinburn, en que doña Mónica Leonor Toledo Reyne en su calidad de jueza subrogante del Juzgado de Letras y en representación del ejecutado don Victor Alberto Montecinos Vasquez, en causa Rol doce mil setecientos treinta y cinco, adjudicó a don Rogelio Orlando Candia Guajardo el inmueble individualizado material y jurídicamente en el párrafo precedente.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



El dominio a su nombre rola inscrito a fojas nueve mil trescientos doce vuelta, numero seis mil setecientos diecinueve del Registro de Propiedad del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SEGUNDO. Promesa de compraventa:** Por el presente instrumento, don **RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES**, en la representación que inviste, promete vender, ceder y transferir a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, quien a través de su representante promete comprar, aceptar y adquirir para sí, el inmueble individualizado material y jurídicamente en la cláusula primera precedente, a fin de desarrollar y ejecutar en dicho inmueble, un proyecto habitacional destinados a las familias integrantes del **COMITE DE VIVIENDA SAN PABLO** de la comuna de Temuco. **TERCERO. Precio:** El precio de la compraventa prometida es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS**, que se pagarán con cargo a los recursos financieros que la Municipalidad de Temuco obtendrá de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, en adelante Subdere, a través de la Línea de Acciones Concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, que se pagarán, dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Temuco, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CUARTO. Plazo:** Las partes acuerdan celebrar el contrato de compraventa transcurrido un año contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, declarando expresamente que este plazo es de carácter suspensivo. **QUINTO. Condición:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato de promesa de compraventa, que la promitente compradora tramite y obtenga ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, los fondos necesarios para pagar el precio del contrato prometido, dentro del

plazo señalado en la cláusula precedente. Si no se diera cumplimiento a la condición señalada dentro del plazo estipulado, se extinguirán ipso facto los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, para ambas partes, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes. **SEXTO:** La venta se hará como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargos, accines rescisorias o resolutorias y libre de todo hecho o derechos que turbe o embarace el libre ejercicio de dominio y posesion del predio prometido vender, respondiendo la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la Ley. **SÉPTIMO:** La entrega material del inmueble que se promete vender se efectuará al día hábil siguiente de aquel en que se haya inscrito el dominio de la propiedad a favor de la promitente compradora. **OCTAVO. Autorización Concejo Municipal:** Se deja expresa constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha siete de junio del año dos mil veintidós. **NOVENO. Domicilio y Mandato Especial:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. Personerías:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



don **RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES**, para actuar en nombre y representación de don **ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO**, consta en mandato general amplio con administración y disposición de bienes, otorgado por escritura pública de fecha veintiseis de marzo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. **DÉCIMO PRIMERO:** Presente a este acto doña **MARÍA ISABEL FUENTES VALENZUELA**, chilena, casada con don Rogelio Orlando Candia Guajardo, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guion uno, con domicilio en Avenida Prieto Norte Número cuatrocientos, Departamento doscientos uno, de la ciudad y comuna de Temuco, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cedula, quien viene en autorizar expresamente la suscripción del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. Gastos:** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Promitente Vendedora. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean requeridas. **INSERCIÓN DE CERTIFICADO:** Se deja constancia del siguiente documento que en sus partes pertinentes dice: "CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: TEMUCO. Nro. inscripción: ciento cincuenta y uno. Año: mil novecientos setenta y dos. Nombre del Marido: ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO. Nombre de la Mujer: MARIA ISABEL FUENTES VALENZUELA. FECHA CELEBRACIÓN: diez Febrero mil novecientos setenta y dos a las trece: treinta horas. Fecha Emisión: veinte Junio dos mil veintidós.- Hay firma ilegible de Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General(s). Hay un timbre electrónico que dice Servicio de Registro

Civil e Identificación-Chile-Oficina Internet." Conforme. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos doce.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES
En rep. **ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO**



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA ISABEL FUENTES VALENZUELA


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

21 JUL 2022

